

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	96



FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	80
Un año.	160

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe politico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 486.

Habiendo sido robadas el 19 del actual en término de Moniña, provincia de Málaga, 2 caballerías cargadas de aceite, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia y dependientes de este Gobierno politico, practiquen las mas activas diligencias para la aprehension de los ladrones y busca de espresadas caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, los cuales si fueren habidos los remitirán á disposicion del Sr. Juez de 1.ª instancia de Antequera. Córdoba 30 de Mayo de 1849.—Pedro Galbis.

Señas.

Un mulo negro, pequeño, cerrado, con marca en el cuello que figura A y con la mano izquierda pelada de haberle curado una sobre caña.
Una mula negra, pequeña, de 5 años, sin marca.

Circular núm. 500.

Habiendo desertado del presidio de Granada Francisco Villanueva, de las señas que se espresan á continuacion, prevengo á los Alcal-

des de los pueblos de esta provincia, individuos de la fuerza de guardia civil y empleados de proteccion y seguridad pública, practiquen las mas activas diligencias para su busca y captura, remitiendolo si fuere aprehendido á disposicion del Sr. Gefe politico de aquella capital que lo reclama. Córdoba 2 de Junio de 1849. Pedro Galbis.

Señas.

Edad 25 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, color trigueño, tiene una cicatriz en la mejilla derecha.

Circular núm. 501.

Habiendo introducido un hombre desconocido el dia 7 de Mayo último en la posada llamada de Serrano de la ciudad de Lucena una yegua con un muleto de rastra, y no habiendose presentado despues á recojerla, se encuentra detenida por la autoridad local, y por lo tanto he dispuesto se publique en el boletin oficial para que pueda reclamarla su legitimo dueño. Córdoba 2 de Junio de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 397.

Habiendo sido encontrado un capote de monte en el camino de la orden inmediato á la Villa del Rio, he dispuesto se publique este hallazgo en el presente periódico oficial por térmi-

no de 15 días, para que su dueño pueda reclamarlo al Comisario de protección y seguridad pública de esta ciudad que lo conserva en depósito. Córdoba 8 de Mayo de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 502.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia civil practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca de Maria del Carmen Martin, viuda, vecina de Santa Fé, y de ejercicio quinquillera, y en el caso de indagar su paradero le prevendrán que bajo su responsabilidad se presente en el juzgado de 1.^a instancia de Santa Fé á prestar cierta declaracion en causa contra José Garcia Lopez, dando aviso á este Gobierno politico de haberlo ejecutado. Córdoba 4 de Junio de 1849.—Pedro Galbis.

Circular núm. 508.

Habiendo aparecido en el cortijo nombrado de la Membrilla, término de Santa Ella, una yegua de las señas que se espresan á continuacion, he dispuesto se publique en el boletin oficial para que su legitimo dueño pueda reclamarla al Alcade de la Rambia. Córdoba 5 de Junio de 1849.—Pedro Galbis.

Señas de la yegua.

Castaña, lucero, cordon perdido, calzada de los pies, de edad como de 18 años, alzada 6 cuartas y 7 dedos.

Circular núm. 494.

D. Rafael Gonzalez Antran, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos 3.^o, del Consejo de S. M., su Secretario, é Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia, &c. &c.

Hago saber: que entre 11 y 12 de la mañana del día 14 de Junio próximo venidero, se ha de rematar en las casas de esta Intendencia en el mejor postor la impresion y venta del Almanaque civil de este Obispado para el año próximo de 1850. Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en dicha subasta acudan el dia, á la hora y sitio espresado, en la inteligencia de que no se admitirá postura que no llegue á 4.000 rs, y que en el hecho de ofrecer 6 000 se adquiere el privilegio de continuar por 4 años, y que el pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Escnia. del infrascripto Córdoba 26 de Mayo de 1849.—Rafael Gonzalez Antran.—Por mandado de S. S., Antonio José de Ulierte.

Circular núm. 455.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Navarra.

Hace saber: que debiendo contratarse el

suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del ejercito nacional estantes y transeuntes en este distrito por término de 1 año, á contar desde 1.^o de Octubre próximo, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Sria. de esta Intendencia, y con arreglo á las formalidades establecidas en la Real órden de 26 de Diciembre de 1846, he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 29 de Julio próximo á las 12 en punto de su mañana, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garantien la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se esijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que pueda considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Pamplona 30 de Abril de 1849.—Agustin de Castro.—El Comisario de guerra honorario Srio., José Ochoa.

Circular núm 492.

D. Pablo Romero Aranda, Alcalde constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa de Hinojosa del Duque.

Hago saber: que debiendo procederse á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion sobre bienes inmuebles, cultivo y ganaderia respectivo al año próximo de 1850, todos los vecinos y forasteros hacendados en esta villa presentarán en el preciso é improrrogable término de 15 días, en la Sria. de dicha corporacion las relaciones duplicadas de que tratan los art.^{os} 20, 21, 22 y 23 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, arregladas á los modelos

de la instrucción de 6 de Diciembre del mismo, en la inteligencia que el que deje de cumplir con este deber sufrirá las penas y perjuicios á que diere lugar. Hinojosa del Duque 27 de Mayo de 1849.—Pablo Romero Aranda.—Luciano Blasco Perca, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 493.

Hallandose competentemente aprobada la obra de reparacion de los empedrados de calles de este pueblo, bajo el presupuesto de 800 rs., ha acordado el Ayuntamiento constitucional que presido subastar aquella para contratarla en la persona que presente proposicion mas ventajosa al fondo de propios con las condiciones que estan de manifiesto en esta Sria. Los remates tendrán lugar en estas casas de Ayuntamiento entre 10 y 12 de las mañanas de los dias 8, 15 y 22 de Julio del presente año; lo que se anuncia para conocimiento del público. Villanueva del Duque 26 de Mayo de 1849.—Juan Carmona Leal.—Pedro de Leon y Luque, Srio.

Circular núm. 504.

D. Antonio Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la junta pericial de la misma á practicar la evaluacion de la riqueza para la formacion del padron que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1850, se señala el término de 20 dias, contados desde la insercion del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, presenten en la Sria. de Ayuntamiento las relaciones de los bienes que posean en este término, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y arregladas en un todo á los modelos circulados en la Real instrucción de 6 de Diciembre del mismo año, en la inteligencia que transcurrido el plazo señalado sin haberlas presentado se procederá á su formacion de oficio y aplicacion de las penas impuestas á los morosos, perdiendo ademas el derecho á reclamar de agravios. Almodovar 1.º de Junio de 1849.—Antonio Garcia.—Antonio Rave, Srio

Circular núm. 505.

D. Rafael Rejano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que siendo indispensable proceder á la formacion del padron de riqueza de ella y su evaluacion por la junta pericial nombrada al efecto, para la derrama individual de la contribucion de inmuebles respectiva al año próximo de 1850, se hace preciso que en el término de 30 dias, contados desde la fecha,

presenten los vecinos y forasteros hacendados en el término de esta villa en la Sria. municipal de la misma las relaciones que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 é instrucción de 6 de Diciembre del mismo: los que no cumplan con este deber, asi que la falta de exactitud en ellas, se les castigará con el rigor que el espresado Real decreto preceptua, á fin de que no se mire con la indiferencia con que por algunos contribuyentes se ha mirado hasta aqui el cumplimiento de tan sagrado objeto. Y para el debido conocimiento de los interesados se publica el presente para que no se alegue ignorancia en esta villa de Guadalcazar á 1.º de Junio de 1849.—Rafael Rejano.—Rafael Maria del Valle, Srio.

ANUNCIO.

Se arrienda desde el 29 de Setiembre del corriente año de 1849, una hacienda de olivar, encinar y monte bajo, situada en la sierra y término de esta ciudad, con su casa correspondiente y demas, nombrada la cañada de Lain que linda al medio dia con la llamada de la Campiñuela alta, al poniente y norte con la nombrada Herrevejero, y al levante con la que dicen Cañada de la Vivora.

Las personas que les acomode arrendar espresada hacienda podrán hacer sus proposiciones al administrador D. Ambrosio Crespo y Gomez, Procurador de la misma, que vive calle de Jesus Maria, núm. 13.

OTRO.

Quien quisiere comprar una dehesa nombrada de Campo Bajo, conocida por de S. Juan de Dios, compuesta de 170 fanegas 4 celemines de tierra de buenos pastos, chaparral y monte bajo, lindando con otra llamada de los llanos del Conde, acuda á tratar con D. Juan de Dios Carrion, calle del Cabildo Viejo núm. 1.º

OTRO.

En la tarde del Domingo 3 de los corrientes se ha perdido un solitario desde el paseo de la Agricultura á la calle de la Encarnacion. La persona que lo hubiese hallado, y quiera, previas las correspondientes señas, devolverlo á su dueño que vive en dicha calle núm. 15, se le recompensará el hallazgo.

OTRO.

El tratado de enseñanza del arte de agrimensor, compuesto por el profesor D. Joaquin de Martos, se vende en sus casas calle del Liceo núm. 4, á 36 rs. el ejemplar en rústica y 44 en pasta.

Referido profesor tiene clase donde enseña su facultad.

ASOCIACION GENERAL DE GANADEROS.

SECCION DE CAÑADAS.

AÑO DE 1849.

LISTA de los Procuradores fiscales principales de ganadería y cañadas, establecidos en las provincias por donde pasan y pastan los ganados de la cabaña española, y de los que como auxiliares y sustitutos hay en los partidos y distritos que se espresan.

DISTRITOS.

PROCURADORES FISCALES.

PROVINCIA DE ALBACETE.

D. Francisco Gomez Garcia (interino), en Albacete.

Partido de Albacete.

Alcaráz.	D. Francisco Gomez Garcia.	Albacete.
Almansa.	D. Manuel Maria Chacon.	Alcaráz.
Chinchilla.	D. José Maria Puigmoltó.	Almansa.
Hellin.	D. Francisco Lopez Palacios.	Chinchilla.
Casas Ibañez.	Dr. D. José Mateos Guerrero.	Hellin.
La Roda.	D. Andres Villora Martinez.	Jorquera.
Yeste.	D. Gabriel de Arce.	La Roda.
	D Gregorio Gallego de la Parra.	Yeste.
	D. José de Frias Felipe (sustituto temporal), id.	

PROVINCIA DE ALICANTE.

D. Tomas Fernando en Alicante.

Partido de Orihuela.

Villena.	D. Antonio Esquer.	Orihuela.
	D. Bartolomé Amorós.	Villena.

PROVINCIA DE ALMERIA.

D. Antonio Maria Iribarne (interino), en Almeria.

Partido de Purchena.

D. Ginés Muñoz Serrano. Purchena.

PROVINCIA DE AVILA.

D. Luciano Salvadios en Salobral.

Partido de Arenas de San

Pedro.	D. José Samaniego.	Arenas de San Pedro.
Arévalo, distrito oriental.	D. Juan Ventura Gonzalez.	Papatrigo.
Idem, distrito occidental.	D. Simon Marazuela	Madrigal.
Avila, distrito oriental.	D. Francisco Pausas.	Avila.
Idem, distrito occidental.	D. Pedro Herraéz.	Sanchorreja.
Barco de Avila.	D. Felix Rodriguez.	Barco de Avila.
Cebrenos.	D. Meliton Gonzalez.	Cebrenos.
Piedrahita.	D. Tomas Gomez.	Navadijos.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

D. José Carbonell y Carbonell (interino), en Badajoz.

Partido de Alburquerque.

Almendralejo.	D. Carlos de Salas.	Alburquerque.
Badajoz.	Sr Marques de la Encomienda.	Almendralejo.
Castuera.	D. José Carbonell y Carbonell	Badajoz.
D. Benito.	D. Sebastian Francisco Donoso.	Castuera.
Fregenal de la Sierra.	D. Benito.	D. Benito.
Fuente de Cantos.	D. Vicente Sanchez Arjona.	Fregenal de la Sierra.
Herrera del Duque.	D. José Antonio Carrascal.	Fuente de Cantos.
Jerez de los Caballeros.	D. Francisco Bayas.	Herrera del Duque.
Llerena.	D. Pio Megia de Salas.	Jerez de los Caballeros.
Mérida.	D. Antonio Carrasco.	Llerena.
Olivenza.	D. José Toresano.	Mérida.
Puebla de Alcocer.	D. Pascual Llorente.	Olivenza.
Villanueva de la Serena.	D. Juan de Orellana.	Puebla de Alcocer.
Zafra.	D. Francisco Coronado.	Villanueva de la Serena.
	D. Vicente Goitia.	Zafra.

(Se continuará.)

Córdoba: Est. tip de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Librería núm. 2.—1849.